

PRESIDENTE

María Carmen Ochoa

CONCEJALES

María Pilar Sánchez

Eva María Gorri

José Ángel Egea

Rafael Alfaro

María José Echeverría

José Ramón Algarra

David Palacios

Onofre Ardanaz

Osmundo García

OLITE, 7 DE ENERO DE 2002

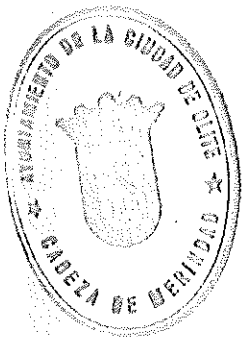
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE

En la Ciudad de Olite, siendo las veintiuna horas del día veintiuno de Diciembre de dos mil uno, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA asistida del Secretario de la Corporación Don JOSE LUIS UNZUE RUIZ y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen, en el salón de Plenos de la casa Consistorial, los Concejales Doña MARÍA PILAR SÁNCHEZ ONGAY, Doña EVA MARIA GORRI GIL, Don JOSE ÁNGEL EGEA CLAVERO, Don RAFAEL ALFARO MAYOR, Doña. MARÍA JOSE ECHEVERRÍA RUIZ, Don JOSÉ RAMÓN ALGARRA GABARI, Don DAVID PALACIOS ALGARRA, Don ONOFRE ARDANAZ RODELES y Don OSMUNDO GARCIA GARCIA al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Deja de asistir Doña Ana Irene Rodeles Lizarbe habiendo justificado su ausencia.

1º.- RATIFICACION DE LA URGENCIA

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 78 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, la Corporación, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.



2º.- DESAFECTACION PARA LA VENTA DE PARCELA COMUNAL

La Sra. Alcaldesa ordena se dé lectura del informe del Secretario que textualmente dice:

"En relación con la solicitud presentada por Energías Hidroeléctricas de Navarra E.H.N. de que se le venda una superficie de 17.500 metros cuadrados de terreno comunal en la parcela 5.019 del polígono 6, para la construcción de una estación eléctrica, el Secretario de la Corporación emite el siguiente informe:

La desafectación de los bienes comunales viene regulada en el artículo 140 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y en el 144 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

En el caso que nos ocupa y habida cuenta que el comunal de Olite tiene una superficie de 19.825.898 metros cuadrados, la parte solicitada constituye una pequeña parcela conforme a lo dispuesto en el artículo 145.2 del Reglamento de Bienes citado, ya que tiene una superficie menor de tres hectáreas, es menor del 2% de la superficie total de Comunal de Olite y su valor catastral es igualmente inferior al 2%.

El procedimiento para la desafectación de la pequeña parcela para su venta viene determinado en el artículo 140.3 de la Ley Foral 6/90 y requiere acuerdo inicial de la entidad local por mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, anuncio y exposición pública por espacio de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, resolución, en su caso, de las reclamaciones mediante acuerdo por mayoría de dos tercios y remisión del expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación y declaración de utilidad pública.

De cualquier modo, deberá justificarse que la venta es la única vía para la instalación eléctrica de que se trata, ya que son opciones preferentes la cesión del uso o el gravamen.

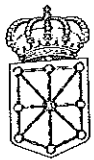
Por otra parte y como dispone el artículo 159 del Reglamento de Bienes, los acuerdos sobre desafectación de los bienes comunales, siempre deberán incluir la cláusula de reversión para el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuvieren sujetos."

La Corporación conoce, por sus contactos con la empresa, que la única vía posible es la de la venta y asimismo que el precio ofertado es de 110.000,- pesetas/robada, precio que se considera justo.

D. David Palacios pide que la cantidad que se obtenga se emplee en la recuperación de la corraliza de Berico.

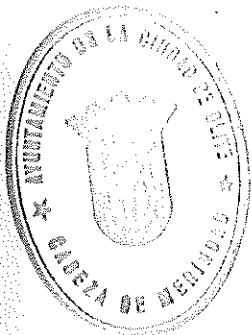
En este punto, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

- a) Aprobar inicialmente la desafectación, para su posterior venta, de 17.500 metros cuadrados de terreno comunal en la parcela 5.019 del polígono 6, en paraje de Araiz.



- b) La parcela revertirá al patrimonio de esta entidad, como comunal, si en cualquier momento desaparece o se incumple el destino actual de estación eléctrica para el servicio público.
- c) El precio de venta se fija en la cantidad de 110.000,- pesetas por robada (661,11 euros) equivalentes a (2.143.653,- pesetas o 12.883,61 euros).
- d) Aprobar que dicha cantidad se destine a la redención de la corraliza de Berico.
- e) El acuerdo pasará a definitivo si no se formulan alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se da por finalizada la sesión y la Sra. Alcaldesa ordena levantar la misma siendo las doce treinta horas, de la que se extiende la presente acta en dos folios de papel oficial de acuerdos de las entidades locales de Navarra, números 47752 y 47753 que, leída y hallada conforme por los asistentes, es aprobada por unanimidad, de que doy fe.-



P.ª Juana Dolores